ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
RÉGIMEN INTERIOR

2951

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA MANTENIMIENTO DE RESIDENCIAS DE GESTIÓN DIRECTA, 2026

De conformidad con el contenido del artículo 27 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca y lo dispuesto en el art. 26 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se publica a continuación el Decreto núm. 2335, de fecha 1 de julio de 2026, por el que se **resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a ayuntamientos y comarcas de la provincia que gestionen directamente residencias de la tercera edad, para gastos de mantenimiento,** cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, número 48, de 12 de marzo de 2026.

"Vistos:

Primero. La convocatoria de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm. 48, de fecha 12 de marzo de 2026, dirigidas a ayuntamientos y comarcas de la provincia que gestionen directamente residencias de la tercera edad.

Segundo. Las solicitudes presentadas por diferentes entidades de la provincia de Huesca.

Tercero. El informe de preevaluación emitido por la Jefe de Sección de Régimen Interior, de fecha 25 de junio de 2026.

Cuarto. La propuesta de resolución del órgano instructor de 25 de junio de 2026.

Quinto. El informe núm. 717/2026, de fecha 30 de junio de 2026, relativo a la fiscalización previa a la aprobación del gasto.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Conceder las subvenciones **de importe cierto**, por un total de 600.000,00 €, a las entidades que figuran en la relación anexa, por los importes que se detallan, a la vista de la documentación aportada por éstas, una vez aplicados los criterios contenidos en el punto octavo de la convocatoria y reducido proporcionalmente el importe final de cada una de ellas a fin de no superar el crédito total disponible, tal y cómo se establece en el citado punto.

En el supuesto de que se produzcan renuncias expresas durante el plazo de diez días posteriores a la publicación de la resolución previsto en la convocatoria para entenderse aceptadas, proceder a distribuir el correspondiente importe entre el resto de las entidades beneficiarias proporcionalmente al importe detallado en el citado Anexo I, quedando, en consecuencia, ampliada la subvención final obtenida.

Segundo. Abonar las subvenciones en la modalidad de pago anticipado total, con cargo al

documento RC núm. 2026.2.0005021.000 e imputarlas a las aplicaciones presupuestarias 2026.73.2316.462900 y 2026.73.2316.465900.

Tercero. Con posterioridad a su abono y en el plazo que finalizará el 31 de julio de 2027, deberán justificar la aplicación de esta aportación, teniendo en cuenta que el plazo para la realización de la actividad es del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, presentando a través del Registro Electrónico la documentación prevista en el punto Undécimo de la convocatoria.

Cuarto. Comunicar la concesión de esta subvención a la Intervención de Fondos a los efectos que proceda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto. Publicar la presente resolución en el B.O.P. y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Huesca, teniendo carácter de notificación a los interesados.”

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, señalándose que al ser los sujetos notificados administraciones públicas, frente a esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, o bien requerimiento potestativo frente al mismo órgano que dictó la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Huesca, 1 de julio de 2026. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.

ANEXO I. AYUDAS A AYUNTAMIENTOS Y COMARCAS PARA MANTENIMIENTORESIDENCIAS DE GESTIÓN DIRECTA AÑO 2026

AYUNTAMIENTO/ COMARCA	RESIDENCIA	P.Grado III NC	Importe	San. en Org.N	Importe	N.º residentes	Importe	Especialidades	Total	%	Importe subvención
Ayto Sariñena	OA Residencia Hogar Sariñena	8	8.000	SI	25.000	47	5.000	25.000	63.000	0,625	39.375,00
Comarca La Litera	Residencia Binéfar	12	12.000	SI	25.000	80	10.000	50.000	97.000	0,625	60.625,00
Comarca La Litera	Residencia Tamarite	16	16.000	SI	25.000	68	10.000	50.000	101.000	0,625	63.125,00
Ayto. Castejón de Sos	OA Residencia Tercera Edad Castejó	4	4.000	SI	25.000	27	5.000	5.000	39.000	0,625	24.375,00
Ayto. Graus	OA Residencia Doctor JL Cudós	9	9.000	SI	25.000	60	10.000	50.000	94.000	0,625	58.750,00
Ayto. Biescas	OA Residencia la Conchada	11	11.000	NO	0	52	10.000	50.000	71.000	0,625	44.375,00
Comarca Sobrarbe	OA Residencia la Solana	9	9.000	NO	0	57	10.000	25.000	44.000	0,625	27.500,00
Ayto. Benabarre	OA Residencia IMSARTE	22	22.000	SI	25.000	75	10.000	50.000	107.000	0,625	66.875,00
Ayto. Barbastro	Residencia Tercera Edad	40	40.000	SI	25.000	120	15.000	50.000	130.000	0,625	81.250,00
Ayto. Monzón	OA Residencia Riosol de Monzón	50	50.000	SI	25.000	137	25.000	50.000	150.000	0,625	93.750,00
Ayto. Campo	OA Residencia Valle Esera	9	9.000	SI	25.000	43	5.000	25.000	64.000	0,625	40.000,00
TOTAL									**960.000**		**600.000,00**